



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00264-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega subsanación de la demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Viene al despacho la presente subsanación del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit No. 890.903.938-8** en contra de **DENNISE ROCIO GONZALEZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.125.787.288**, **INGLES EN EL COLEGIO S.A.S.**, identificado con **Nit No. 900.632.719** y **MARTIN ENRIQUE JIMENEZ SANGUINO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.259.798** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Examinado el archivo de subsanación, advierte el Despacho que la parte demandante dentro del término legal conferido no subsanó en debida forma, como quiera que no dio cumplimiento con la totalidad de lo dispuesto en el auto de fecha 27 de abril de 2021 teniendo en cuenta lo siguiente:

No discriminó por cada una de las cuotas la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios.

De otra parte, si bien señaló los periodos en los que pretende los intereses de plazo, no es claro el motivo por el cual en la cuota del mes de agosto de 2020, pretende cobrar intereses de plazo desde el 02/04/2020 al 01/08/2020, pues como lo asevera en los hechos de la demanda la parte demandada entró en mora desde el 1 de agosto de 2020 y los intereses corrientes son causados dentro del plazo de la cuota correspondiente y en el expediente tampoco obra algún documento que acredite lo anterior, por lo que se concluye que las pretensiones no guardan coincidencia con las pretensiones.

No adecuó la dirección física de la parte demandada, como quiera que mantuvo que la CALLE 143 No. 26 -02 TB -102, se encuentra ubicada en la ciudad de BUCARAMANGA –SANTANDER, siendo ello incorrecto, pues el certificado de existencia y representación legal de la entidad INGLES EN EL COLEGIO S.A.S., señala que es en el municipio de Floridablanca, Santander, lo que impediría la efectiva notificación de la parte demandada.

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 143 # 26 - 02 TORRE B INTERIOR 102 CONJUNTO CONDADO CAMPESTRE
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3013090812
TELEFONO2: 6788753
TELEFONO3: 3022422139
EMAIL : info@inglesenelcolegio.com

En consecuencia de lo anterior y que en virtud del artículo 90 del **C.G.P.**, lo que procede es el rechazo de la demanda, por la no subsanación de la misma en debida forma. En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit No. 890.903.938-8** en contra de **DENNISE ROCIO GONZALEZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.125.787.288**, **INGLES EN EL COLEGIO S.A.S.**, identificado con **Nit No. 900.632.719** y **MARTIN ENRIQUE JIMENEZ SANGUINO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.259.798**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: De conformidad con el acuerdo 615 de 1999 , emanado del Consejo Superior de la judicatura, se ordena informar a la oficina judicial de la ciudad lo resuelto en presente auto, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de éste en firme .

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 76** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del **10 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario